

**EJECUCIÓN 1/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
29/2006-A PRESENTADA POR RICARDO
MORENO VALENCIA**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiuno de febrero de dos mil siete.

A N T E C E D E N T E S:

I. En relación con la solicitud presentada por Ricardo Moreno Valencia en la que requirió el procedimiento de designación del Director General del Canal Judicial y su organigrama, el Comité de Acceso a la Información se pronunció sobre la solicitud de mérito al resolver la clasificación de información 29/2006-A, en su sesión extraordinaria de veintiocho de septiembre de dos mil seis, en el siguiente sentido:

***“... este Comité determina que la Unidad de Enlace deberá solicitar a la Secretaría de Seguimiento de Comités y a la Secretaría General de Acuerdos, la disponibilidad de la información relativa al procedimiento o forma en que se realizó la designación del titular de la Dirección General del Canal Judicial.*”**

... la Unidad de Enlace deberá solicitar a la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, la información relativa al organigrama del Canal Judicial, tomando en consideración que el Canal Judicial forma parte de la estructura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación...”

II. En cumplimiento a la referida resolución, mediante oficio número DGPJ/801/2006 de trece de diciembre de dos mil seis, el titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico informó:

***“Adjunto sírvase encontrar, tanto en formato impreso como electrónico, el organigrama de la Dirección General del Canal Judicial para dar respuesta, por lo que a esta Dirección General corresponde, a la solicitud de información requerida. En consecuencia y también adjunto al presente, encontrará el cálculo de los costos por reproducción de la información solicitada.*”**

No obstante lo anterior, cabe mencionar que dicha información está publicada en el Portal Web de la Suprema Corte, con actualización al 31 de octubre del año en curso.”

A su vez, en cumplimiento a la referida resolución, mediante oficio número 6494 de doce de diciembre de dos mil seis, dirigido a la titular de la Dirección General de Difusión de este Alto Tribunal, el Secretario General de Acuerdos manifestó:

“En sesión privada celebrada el veintisiete de marzo último, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó la cancelación, con efectos a partir del treinta y uno del mismo mes, de la plaza de Director General Adjunto otorgada al licenciado Sergio Uzeta Murcio, y la creación de la de Director General y la designación del mencionado profesionista como Director General del Canal Judicial, con efectos a partir del primero de abril siguiente.”

Por su parte, la Secretaria de Seguimiento de Comités de Ministros en el oficio 3035/2006 de trece de diciembre de dos mil seis, dio respuesta a la Unidad de Enlace en los siguientes términos:

“Esta unidad administrativa sólo tiene conocimiento de que en sesión de fecha veintitrés de febrero del año en curso, el Comité de Comunicación Social y Difusión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acordó literalmente lo siguiente:

“7. Solicitud para que el licenciado Sergio Uzeta Murcio, sea nombrado como Director General del Canal Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Con la finalidad de regularizar la estructura orgánica de las áreas relacionadas con la imagen y difusión de este Alto Tribunal, se aprueba la solicitud; debiendo someterse al Comité de Gobierno y Administración.”

Por su parte, el Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, en sesión de veintisiete de marzo de la presente anualidad, acordó:

“11. Solicitud para que se autorice el nombramiento del Lic. Sergio Uzeta Murcio, como Director General del Canal Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los integrantes del Comité, después de haber discutido la presente solicitud y haber deliberado sobre la misma, acuerdan que se deberá someter a consideración del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

De los acuerdos transcritos se colige, que el nombramiento del titular de la Dirección General del Canal Judicial se sometió finalmente a consideración del Tribunal Pleno, no teniendo esta Secretaría mayor información al respecto...”

III. En vista de lo anterior, la Directora General de Difusión mediante el oficio DGD/UE/0183/2007 de veinticinco de enero de dos mil siete remitió al Presidente de este Comité de Acceso a la información, el

expediente DGD/UE-A/082/2006, quien de acuerdo con el criterio establecido por el Comité de Acceso a la Información, relativo al retorno de los asuntos a los ponentes que en su momento presentaron los proyectos de resolución a fin de que dictaminen su seguimiento, se turnó el expediente y los documentos al ponente de la Clasificación de Información 29/2006-A, en este caso, el titular de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con independencia de que el engrose respectivo lo haya hecho suyo el titular de la Contraloría.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información es competente en términos de lo establecido en los artículos 46 y 61, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, 30 y tercero transitorio, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el diverso 10, fracción IV, del Acuerdo Plenario 9/2003, por el que se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico que tutela el derecho de transparencia y acceso a la información.

II. En relación con la solicitud presentada por Ricardo Moreno Valencia, referente al procedimiento de designación del Director General del Canal Judicial y su organigrama, este Comité de Acceso a la Información resolvió en su momento en la Clasificación de Información 29/2006-A:

Solicitar al titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico la información relativa al organigrama del Canal Judicial, misma que por formar parte de la estructura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe publicarse en medios electrónicos, por lo que se estimó que debería realizarse dicha publicación a la brevedad y hacerla del conocimiento del solicitante.

Como se advierte de la respuesta del Director General de Planeación de lo Jurídico, el organigrama del Canal Judicial está publicado en el Portal Web de esta Suprema Corte de Justicia; por lo tanto, con la notificación de esta resolución debe tenerse por cumplido el requerimiento relativo.

Lo anterior es así, no obstante que Ricardo Moreno Valencia solicitó que dicha información se le proporcionara en versión electrónica, mediante disco portátil y correo electrónico, y además en copia simple, en virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, del tenor siguiente:

“Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio en donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.”

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto el mandato legal de permitir el acceso a la información pública gubernamental no obliga a los sujetos obligados a conceder el acceso a la misma exactamente en las modalidades preferidas por el solicitante, toda vez que se tiene por cumplido cuando se pone al alcance del requirente en formatos electrónicos disponibles en Internet; por consiguiente, si bien es cierto que la información solicitada a este Alto Tribunal puede permitirse mediante consulta física, comunicación electrónica, en medio magnético u óptico, en copias simples o certificadas, o bien mediante cualquier otro medio de innovación tecnológica, no menos lo es que el hecho de no entregarse en la modalidad o modalidades precisadas por el solicitante no implica restricción alguna al derecho de acceso a la información cuando ésta ya es información pública puesta al alcance de los gobernados en un medio de acceso abierto al público en general como lo es Internet y se comunica esta circunstancia al interesado a efecto de que pueda consultarla e incluso reproducirla.

En cuanto al procedimiento para la designación del Director General del Canal Judicial, la Secretaria de Seguimiento de Comités de Ministros en su referido oficio de trece de diciembre del año próximo pasado dio razón del procedimiento inicial de designación del Director General del Canal Judicial, al referir que en las sesiones celebradas, respectivamente, el veintitrés de febrero y veintisiete de marzo de dos mil seis, por el Comité de Comunicación Social y Difusión y por el Comité de Gobierno y Administración se acordó someter a la consideración del Pleno de este Alto Tribunal la solicitud para que se otorgara dicho nombramiento al licenciado Sergio Uzeta Murcio. Por tanto, con esta manifestación se debe tener por cumplida la petición de información a esta unidad administrativa, debiendo tenerse en cuenta que al notificar esta resolución Ricardo Moreno Valencia tendrá conocimiento de dicha respuesta al encontrarse transcrita en la misma, máxime que esta resolución se deberá notificar por correo electrónico.

Por otra parte, el Secretario General de Acuerdos, mediante el oficio 6494 de doce de diciembre de dos mil seis informó que en la sesión privada del Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, celebrada el veintisiete de marzo de dos mil seis, se designó al licenciado Sergio Uzeta Murcio como Director General del Canal Judicial; por consiguiente, debe tenerse por cumplido el requerimiento realizado a esa unidad administrativa, ya que con ello se da respuesta a lo manifestado por Ricardo Moreno Valencia, en la inteligencia de que con la notificación electrónica de esta resolución, en la cual se transcribe el oficio respectivo, se tendrá acceso pleno a tal información.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace saber a la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado este Comité resuelve:

ÚNICO. Se tiene por cumplida la resolución emitida en la Clasificación de Información 29/2006-A.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante vía electrónica y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión extraordinaria de veintiuno de febrero de dos mil siete, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco de votos de los Secretarios Ejecutivos de Asuntos Jurídicos, Jurídico Administrativo, de Servicios, de la Contraloría y Secretario General de la Presidencia, quienes firman con el Secretario que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE.	EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, LICENCIADO ALBERTO DÍAZ DÍAZ.
EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA	EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO

**CONTRALORÍA, LICENCIADO
LUIS GRIJALVA TORRERO.**

**ADMINISTRATIVO, MAESTRO
ALFONSO OÑATE LABORDE.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
SERVICIOS, INGENIERO JUAN
BEGOVICH GARFIAS**

**EL SECRETARIO DE ACTAS
Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO BENITO ARISTÓFANES
ÁVILA ALARCÓN.**

Esta hoja forma parte de la resolución dictada en la Ejecución 1/2007, derivada de la Clasificación de Información 29/2006-A presentada por Ricardo Moreno Valencia, emitida por el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de febrero de dos mil siete. CONSTE.-